



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 140 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../....;

Que, mediante informe de mayoría N° 006-CATP-GADMLA-2017 de la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, sobre proyecto de resolución ocupación del suelo de los colindantes de la laguna Lago Agrio hoy denominada Parque Perla, señala lo siguiente: En atención a la Resolución de Concejo No. 195-GADMLA-2016, la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción del GADMLA, informa al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1) Acuerdo Ministerial No. 0354, de fecha 09 de agosto de 1979, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el cual se acuerda en la parte pertinente lo siguiente:

Art. 1°.- DECLARAR bosque protector a la franja de quinientos metros de árboles existentes alrededor de la Laguna “Lago Agrio”, localizada a diez kilómetros de la población del mismo nombre, en la provincia de Napo.

En consecuencia dicha franja boscosa no podrá ser explotada.

2) Con fecha 25 de agosto del 2016, mediante Oficio No. 495-GADMLA-2016, el Abg. Vinicio Vega Jiménez – Alcalde del cantón Lago Agrio, presenta a las señoras Concejales y Concejales del GADMLA, el Proyecto de Resolución, en relación a la ocupación del suelo de los colindantes de la Laguna Lago Agrio, hoy denominada Parque Perla, a fin de que el Concejo en Pleno la analice y resuelva;

3) Resolución de Concejo Nro. 195-GADMLA-2016, de fecha 16 de septiembre del 2016, en la cual el Concejo Municipal por unanimidad resuelve: “Dar por conocido el oficio No. 246-GPSM-2016 del señor Procurador Síndico, sobre proyecto de resolución, en relación a la ocupación del suelo de los colindantes de la Laguna Lago Agrio, hoy denominada Parque Perla. Que pase a la Comisión de Turismo, a fin de que sea socializada”;

4) El 13 de diciembre del año 2016, la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, en el auditorio del Parque Perla, procedió a socializar el Proyecto de Resolución en relación a la Ocupación del Suelo de los Colindantes de la Laguna Lago Agrio, hoy denominada Parque Perla, en la que participaron los señores colindantes de la Laguna Lago Agrio. Luego de la socialización se concedió un

plazo de ocho días para que hicieran llegar por escrito a Secretaría de Concejales alguna recomendación o sugerencia del proyecto en mención;

5) Con fecha 10 de enero del 2017, mediante oficio sin número, el Sr. Rafael Chica, propietario de una finca agrícola que en la parte Norte colinda en 605.33 metros con el área del terreno municipal en lo que actualmente corresponde al Proyecto Parque Perla, solicita al Sr. Alcalde del cantón Lago Agrio, la suspensión y archivo del Proyecto de Resolución en relación a la ocupación del suelo de los colindantes de la Laguna Lago Agrio, y que no se trate de perjudicar a terceros violentando el debido proceso, en este caso del compareciente;

6) El 11 de enero del 2017, mediante Oficio sin número, la Asociación Colombo Ecuatoriana de Refugiados "ACER", manifiesta que de hacerse efectivo este proyecto de Resolución, la asociación en referencia se vería directamente afectada con su proyecto de vivienda social, por lo que solicitan lo siguiente:

- Se reconsidere la prohibición estipulada en el artículo uno del proyecto de Resolución y se nos permita continuar con nuestro proyecto de vivienda.
- Que la franja de protección propuesta, no sea mayor a 50 metros.
- La Asociación se compromete a construir un cerramiento en el tramo que colinda (20 metros) con el parque Perla, para garantizar que no se afecte al área del parque, puesto que la mayor superficie de nuestro terreno está junto a los predios de OCP.
- Los asociados nos comprometemos en servir de guardianes de la reserva y no permitir el ingreso de personas al parque, por nuestros predios.

7) El 17 de enero del 2017, mediante Oficio No. 008-CATP-GADMLA-2017, la Sra. Presidenta de la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, solicita al Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial que conjuntamente con el Director de Gestión de Avalúos y Catastros, realicen un informe con la nómina de las personas a quienes se les expropió los 200 metros de terreno en el año 2006;

8) Con fecha 23 de enero del 2017, a través del Informe No. 019-DT-2017, la Ing. Loly Sevilla Lara – Directora de Gestión Turística del GADMLA, manifiesta que, en virtud de la existencia de la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano de Nueva Loja, y el Acuerdo Ministerial No. 354 del 9 de agosto de 1979 del Ministerio de Agricultura y Ganadería que, Declara a la zona del Parque Perla como Bosque Protector con una franja de 500 metros alrededor de la Laguna Lago Agrio, se sugiere lo siguiente:

- Se retire el Proyecto de Resolución Administrativa de Ocupación del suelo de los Colindantes de la Laguna Lago Agrio.
- Se oficie a la Comisaría de Construcciones no permitir construcciones en la franja de 500 metros alrededor de la Laguna Lago Agrio.



- Oficiar al Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, haciéndole conocer esta limitación, a fin de que se abstenga de inscribir escrituras de transferencia de dominio cuando el uso del suelo no urbano sea distinto al de vivienda de trabajadores del predio agrícola.
- 9) Con fecha 06 de febrero del 2017, el Arq. Nilo Muñoz – Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. 006-DP-GADMLA, expresa que, una vez revisado los archivos de esta dependencia se constató que no existía archivo alguno relacionado con la información requerida por la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, por lo que ha solicitado a Gestión de Avalúos y Catastros, proporcione información de las transferencias de dominio por expropiación de los terrenos circundantes al Parque Perla;
- 10) El 06 de marzo del 2017, el C.P.A. Gustavo Vintimilla Velasco, a través del Oficio No. 0059-JP-GEF-GADMLA, comunica a la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, que en el presupuesto 2017, no consta el financiamiento para el proyecto Bosque Protector a una franja de 500 metros alrededor de la Laguna Lago Agrio;
- 11) El 24 de marzo del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, con la finalidad de analizar el Oficio No. 059-JP-GEF-GADMLA de Gestión Financiera y Económica, referente al proceso de expropiación de terrenos circundantes a la Laguna Lago Agrio “PERLA”. En esta reunión la comisión en referencia por mayoría resolvió: Solicitar a Gestión de Avalúos y Catastros, remita información de toda la documentación existente como son: convenios, procesos de expropiación, listado completo de beneficiarios y cualquier otra documentación de relevancia en el tema, concernientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y otros;
- 12) El 31 de marzo del 2017, mediante Informe No. 028-GAC-GADMLA-2017, el Arq. Marco Antonio Cueva – Director de Gestión de Avalúos y Catastros, da a conocer la nómina de las 14 personas a las que se les expropió sus predios por parte del Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio, con lo cual se ha establecido una franja de doscientos metros (200) de protección alrededor de la Laguna Lago Agrio. En cuanto a convenios, procesos de expropiación y otros documentos, indica que esta dependencia no posee dicha información, por lo que sugiere que se debería solicitar a Gestión de Sindicatura ya que ellos son los encargados de llevar y realizar estos trámites;
- 13) Con fecha 25 de abril del 2017, mediante Oficio No. 111-AJ-GADMLA-2017, el Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico Municipal, remite a la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, copia de dos transferencias de dominio por expropiación y 07 juicios por expropiación (a fojas 53), referentes a expropiaciones circundantes a la Laguna Lago Agrio “Perla”;
- 14) Con Oficio No. 025-CATP-GADMLA-2017, de fecha 26 de abril del 2017, la Sra. Presidenta de la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, remite al Procurador Síndico Municipal, el Proyecto de Resolución Administrativa sobre Ocupación del Suelo de los Colindantes de la Laguna Lago Agrio, a fin de que emita criterio jurídico en base a la documentación existente y tomando en

consideración el Acuerdo 0354 del Ministerio de Agricultura y Ganadería del 09 de agosto del año 1979 que se adjunta al presente documento;

15) El 29 de mayo del 2017, a través del Oficio No. 150-AJ-GADMLA-2017, el Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico Municipal, emite el criterio legal expresando entre otras cosas lo siguiente: “Se acoja el pedido de la Directora de Gestión de Turismo, para que se retire el Proyecto de Resolución Administrativa sobre Ocupación del Suelo de los Colindantes de la Laguna Lago Agrio, por cuanto el Acuerdo Ministerial 0354 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de fecha 09 de agosto de 1979, es contradictorio con lo determinado en la Constitución de la República que garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. Además existe el Oficio No. 0059-JP-GEF-GADMLA que certifica que no existen los recursos financieros para proceder a la expropiación de los predios colindantes de la Laguna Lago Agrio del Parque Perla”;

16) El 04 de julio del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, con la presencia de la Sra. Evelin Ormaza Santander, Ing. Abraham Freire Paz y Lic. Flor Jumbo Campoverde, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente de la comisión en referencia; y conjuntamente con el Abg. Jorge Acaro – Delegado del Procurador Síndico e Ing. Pio Bravo – Director de Gestión Ambiental, se procedió al análisis del criterio legal emitido mediante Oficio No. 150-AJ-GADMLA-2017, inherente al Proyecto de Resolución Administrativa Sobre Ocupación del Suelo de los Colindantes de la Laguna Lago Agrio. En esta reunión el delegado del Procurador Síndico, da a conocer que al aprobar el proyecto de resolución en referencia estamos yendo contra las normas Constitucionales, porque las resoluciones en el orden de jerarquía vendrán a ser lo menos, por lo que considera que se acoja el pedido de la Dirección de Gestión Turística y se retire el Proyecto de Resolución Administrativa, tomando en cuenta el criterio vertido por el Director de Gestión Financiera y Económica, donde indica que no existen los recursos financieros para proceder a la expropiación de los predios colindantes de la Laguna Lago Agrio hoy denominado Parque Perla.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, con la finalidad de no dejar sin protección al Parque Perla y a fin de no ir en contra de los derechos de los ciudadanos y en contra de la Constitución y las leyes, por mayoría sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, se deje pendiente el Proyecto de Resolución Administrativa Sobre Ocupación del Suelo de los Colindantes de la Laguna Lago Agrio hoy denominado Parque Perla, y que en el próximo ejercicio fiscal 2018 previo informe de la Gestión de Avalúos y Catastros, se considere un recurso económico para expropiar el área que se requiere para el margen de protección alrededor de la Laguna en referencia, a través de un estudio y un análisis financiero donde se determine el número de personas circundantes a la Laguna Lago Agrio, hoy denominada Parque Perla.

En el informe de minoría N° 06 - CATP-GADMLA-2017, la Señora Evelin Ormaza Santander, Presidenta de la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, en su informe que contiene los mismos antecedentes del informe anterior de mayoría, en sus recomendaciones sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:



a) Se acoja el Oficio No. 150-AJ-GADMLA-2017, de fecha 29 de mayo del 2017, emitido por el Procurador Síndico Municipal, respecto al pedido realizado por la Directora de Gestión Turística mediante Informe No. 019-DT-2017 del 23 de enero del 2017, esto es se retire el Proyecto de Resolución Administrativa Sobre Ocupación del Suelo de los Colindantes de la Laguna Lago Agrio.

b) Se disponga a las Gestiones Municipales correspondientes, realicen un informe in situ detallado, donde se indique si se ha respetado los 200 metros expropiados por el Gobierno Municipal del cantón Lago.

Que, en el cuarto punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del catorce de julio del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe de mayoría N° 006-CATP-GADMLA-2017 e informe de minoría N° 06 - CATP-GADMLA-2017 de la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, sobre proyecto de resolución ocupación del suelo de los colindantes de la laguna Lago Agrio hoy denominada Parque Perla;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y de la señora Vice Alcaldesa y ante moción presentada, por **unanimidad**,

RESUELVEN:

1.- *Archivar los* informe de mayoría N° 006-CATP-GADMLA-2017 e informe de minoría N° 06 - CATP-GADMLA-2017, de la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, sobre proyecto de resolución, ocupación del suelo de los colindantes de la laguna Lago Agrio, hoy denominada Parque PERLA;

2.- Se disponga a las gestiones municipales correspondientes, se realicen las inspecciones técnicas e informes, referentes a si se está respetando el Acuerdo Ministerial Nro.354, de fecha 09 de agosto de 1979, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Art. 4, de la ordenanza que reglamenta la Gestión, Administración, Funcionamiento del Parque Ecológico Recreativo Lago Agrio, PERLA; y,

3.- Sugerir al señor Alcalde, realice al señor Procurador del Estado, la consulta referente, si está vigente a la fecha, el Acuerdo Ministerial Nro. 354, del 9 de agosto de 1979, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de ese entonces.-----

- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja julio 14, 2017

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

